



Juzgado de Primera Instancia número e Madrid  
Juicio ordinario número 2022.  
Derechos reales

### SENTENCIA 36/2023

En la ciudad de Madrid, a 1 de febrero de 2023

Por el magistrado titular de este tribunal unipersonal, don

han sido vistos los autos del juicio ordinario de referencia, seguidos a instancia de DON ALEJANDRO y DOÑA MARÍA-LOURDES (con representación técnica de DON / dirección letrada de DON JUAN MADRIGAL BORMASS); frente a TURIHOTELES VACATIONS CLUB, S.L. -- en adelante TURIHOTELES-- (en situación de rebeldía procesal), y frente a CAIXABANK, S.A. --a partir de ahora, CAIXABANK-- (con representación técnica de y asistencia jurídica encarnada por DOÑA ).

Esta sentencia que es dictada en nombre de S.M. EL REY se estructura en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La doble parte actora ha formulado en su demanda presentada el 14 de enero de 2022 estas peticiones: a) la declaración de nulidad del contrato perfeccionado en Logroño el seis de agosto de 2005 entre los litisconsortes activos y TURIHOTELES, así como del mutuo otorgado por la entidad financiera a los adquirentes, por el mismo precio; y b) la condena solidaria de las codemandadas al pago de la suma de 10 674,21 euros, con intereses.

Los hechos de la presente litis quedan reflejados, en lo que a esta resolución conciernen, en sede del primero de los fundamentos jurídicos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.12029489](http://www.12029489) mediante el siguiente código seguro de verificación: 12029489

A la vista del signo del fallo de esta resolución, no concurriendo al entender del juzgador serias dudas de hecho o Derecho, procede imponer a las integrantes de la parte demandada las costas de esta instancia, por mitad.

Finalmente debe darse cumplimiento a las indicaciones del artículo 248.4 y de la disposición adicional decimoquinta, numeral 6; ambos de la LOPJ.

En consideración a los razonamientos expuestos procede dictar el siguiente

### **FALLO**

Debo estimar y estimo íntegramente de juicio ordinario interpuesta por DOÑA MARÍA-LOUF y DON ALEJANDRO (con representación técnica de DON ); frente a CAIXABANK, S.A. (entidad financiera representada por DON IC ) y TURIHOTELES VACATIONS CLUB, S.L. (en situación procesal de rebeldía).

En su virtud:

**PRIMERO.- EN RELACIÓN A LA ACCIÓN DIRIGIDA FRENTE A TURIHOTELES VACATIONS CLUB, S.L.**

(i) Declaro la nulidad del negocio jurídico de aprovechamiento por turnos formalizado en el documento número uno de la demanda de la demanda, datado el 6 de agosto de 2005, por precio de 16 173,05 euros e identificado como TD 239/2005; y (ii) condeno a la mercantil al pago a los litisconsortes activos de la suma de 10 674,21 euros (DIEZ MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), con los intereses generados por esa cifra desde la interpelación judicial. Complementariamente, (iii) impongo a la mercantil la mitad de las costas generadas a la parte actora en la instancia.

